

**ORDENANZA NUMERO 48****SERIE 2002-2003****PARA ESTABLECER EL CODIGO DE ORDEN PUBLICO EN LAS COMUNIDADES DEL CASCO URBANO Y EL BARRIO PLAYA DE SANTA ISABEL, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** La Ley Número 19 del 11 de abril de 2001 enmendó el Artículo 2.008 del Capítulo II sobre Poderes y Facultades del Gobierno Municipal de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Esta enmienda a la Ley de Municipios Autónomos tiene como fin propiciar la Adopción de los Códigos de Orden Público por parte de los Municipios, definir los alcances y objetivos, establecer los requisitos para su adopción, crear un fondo para subvencionar proyectos conforme a los propósitos de la Ley, crear un Comité Interagencial que asignará los fondos a los municipios solicitantes y adoptará reglamentación al respecto.

**POR CUANTO:** En los últimos años, los centros urbanos tradicionales y lugares donde existe una gran concentración de actividades se ha deteriorado y se han creado problemas de orden y convivencia.

**POR CUANTO:** Durante los meses de Noviembre 2002, Diciembre 2002, Enero 2003 y Febrero 2003, se llevaron a cabo consultas públicas para conocer el interés y la preocupación de los ciudadanos de Santa Isabel en torno al orden y la seguridad de su pueblo.

**POR CUANTO:** Las consultas públicas sirvieron de herramienta para orientar y fomentar el diálogo con todos los ciudadanos del Municipio de Santa Isabel que asistieron a los eventos.

**POR CUANTO:** El Municipio de Santa Isabel recopiló toda la información que se recibió en las consultas públicas de manera que se documentó la participación del pueblo estas consultas y para la solicitud de los fondos del Gobierno Estatal para subvencionar el proyecto de Código de Orden Público en el Municipio.

**POR CUANTO:** El resultado de las consultas públicas ha propiciado que las comunidades en el Centro Urbano y Sector Bo. Playa de Santa Isabel, preocupados por la calidad de vida, seguridad y tranquilidad de los residentes, comerciantes, estudiantes y visitantes, conozcan y avalen la implementación de los Códigos de Orden Público.

**POR CUANTO:** Se debe rescatar y convertir los centros urbanos y sus alrededores en lugares atractivos para vivir, trabajar y divertirse, así como para fomentar un desarrollo urbano ordenado en armonía con el ambiente natural, es preciso

crear y propiciar un ambiente seguro, atractivo y agradable.

**POR CUANTO:** Los códigos son el conjunto de ordenanzas adoptadas por los municipios para regir en áreas específicas tales como centros urbanos tradicionales, lugares de recreación o de interés turístico y áreas residenciales sujetas a presiones de desarrollo comercial.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Santa Isabel identificó áreas críticas de interés en las cuales la mayoría de los ciudadanos de Santa Isabel, mostró preocupación o deseo de que se manejara adecuadamente la situación. Entre éstas: problemas asociados al uso y venta de drogas ilícitas, estorbos público, de-ambulantes, limpieza y disposición de desperdicios, conservación física y estética de las vías públicas, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, conflictos de tránsito y estacionamiento, ruidos excesivos innecesarios, obstrucción de aceras y vías públicas, mendigar agresivamente, parafernalia, anuncios, tabloneros de expresión públicas, exposiciones deshonestas y animales realengos.

**POR CUANTO:** El miércoles 29 de enero de 2003, se celebró la Vista Pública sobre los Códigos de Orden Público. A tenor con las disposiciones legales para la implantación de los Códigos de Orden Público.

**POR CUANTO:** Habiendo auscultado el interés de los ciudadanos de Santa Isabel a través de consultas públicas, vista pública, reuniones en la comunidad, material informativo, anuncios en prensa y encuestas a la población del municipio de Santa Isabel, se considera necesario implantar el Código de Orden Público para el Sector del Centro Urbano y Sector Bo. Playa de Santa Isabel.

**POR CUANTO:** El Municipio de Santa Isabel reconoce su responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de las leyes y ordenanzas municipales para la Adopción de los Códigos de Orden Público.

**POR CUANTO:** La Comisión de Reglamento de la Legislatura Municipal rindió un informe exhaustivo sobre la propuesta del Código de Orden Público y señaló los cambios pertinentes en su informe, el cual fue aprobado el 28 de mayo de 2003 por unanimidad.

**POR TANTO: ORDENESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DEL PUEBLO DE SANTA ISABEL, PUERTO RICO. REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY \_\_\_\_ DE JUNIO DE 2003.**

**SECCION 1RA:** Para establecer la política pública del Municipio de Santa Isabel mediante la aprobación del Código de Orden Público en el Centro Urbano y Sector Bo. Playa de Santa Isabel, que se hace formar parte de esta Ordenanza.

- SECCION 2DA:** El Municipio de Santa Isabel desarrollará una campaña de orientación abarcadora, mediante la cual le informará a la ciudadanía de la aprobación de esta política pública municipal relacionada con el orden público establecido en el Centro Urbano y Sector Bo. Playa de Santa Isabel y de las penalidades establecidas.
- SECCION 3RA:** Si cualquier palabra, inciso oración, artículo o sección u otra parte de la presente Ordenanza fuera impugnada por cualquier razón ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada inconstitucional o nula, tal sentencia o determinación judicial, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza y su Reglamento.
- SECCION 4TA:** Copia de esta Ordenanza se remitirá al Tribunal Municipal, Tribunal de Primera Instancia, a la Oficina de los Códigos de Orden Público, a las Dependencias Municipales, a la Policía Estatal y a la Policía Municipal.
- SECCION 5TA:** Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- SECCION 6TA:** Esta Ordenanza, y el Código por ella adoptado, comenzará a regir la los diez (10) días de su publicación y cumpliendo con lo requerido en el Artículo 2.003 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. No obstante, la campaña de orientación que se dispone en la Sección Segunda de esta Ordenanza, entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y tendrá una duración no menor de treinta (30) días.
- SECCION 7MA:** Esta Ordenanza será de aplicación inmediata una vez sea aprobada por el Cuerpo Legislativo y el Alcalde.
- SECCION 8VA:** Que se entregue copia de esta Ordenanza a O.C.A.M., la Oficina del Contralor de Puerto Rico, la Policía de Puerto Rico, la Policía Municipal, el Juez Municipal y a la Oficina de Códigos de orden Público.

**Manuel Franco Figueroa**  
**Presidente**  
**Legislatura Municipal**

**Jaime W. Alomar Pomales**  
**Secretario**  
**Legislatura Municipal**

**Aprobada:** \_\_\_\_\_  
**Fecha**

**Angel M. Sánchez Bermúdez**  
**Alcalde**